



OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA (SUBACUERDO) V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

Entre los suscritos **INÉS CAVELIER FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.705.647 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente documento se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **FARID CAMILO CASTAÑO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.580.072 de San José del Guaviare, quien obra en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE**, identificado con NIT 800191431-1, como consta en el Acta de Posesión número uno (01) del 27 de diciembre de 2023 expedido por la Notaría Única del Círculo de Guaviare y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 9 de febrero de 2024 **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el Acta Especifica 01 de 2024 en modalidad de Subacuerdo, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos para la formulación, socialización y publicación del Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024.2027 en el municipio de Calamar-Guaviare."*.
2. Que el plazo de duración del Acta Especifica según la cláusula novena es de cuatro (4) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **EL MUNICIPIO**. Estas pólizas fueron aprobadas el 13 de febrero de 2024, dando inicio en esta fecha a la ejecución, por tal razón la fecha inicial de finalización sería el 12 de junio de 2024.
3. Que el valor inicial del Acta Especifica según la Cláusula Sexta del Acta Especifica, asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$281,156,000.00)** PIR I, LINEA 2.3.1.1 Gestión para la coordinación sectorial y territorial, los cuales serán ejecutados por EL MUNICIPIO pactados en tres desembolsos, descritos en la cláusula séptima.
4. Que la supervisión y control del Acta Especifica según la cláusula décima tercera estará a cargo Líder del Pilar 2 - Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible.
5. Que el 12 de junio de 2024, se firmó **Otrosí No. 001**, en el que se modificaron las cláusulas SEXTA, por lo cual el valor del acta específica ascendió a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$426,871,000.00)** PIR I, LINEA 2.3.1.1 Gestión para la coordinación sectorial y territorial la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$281.156.000)** y del PID I, Rubro 506 Detalle 2.2.2.2 Apoyo a formulación de planes de desarrollo municipales por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$145.715.000)** y la cláusula NOVENA por lo cual el tiempo de ejecución aumentó a seis (6) meses contados a partir de la aprobación por



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA (SUBACUERDO) V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAUVIARE.

parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **EL MUNICIPIO**. En consecuencia, la nueva fecha de terminación se había pactado para el **12 de agosto de 2024**.

6. Que mediante comunicación remitida a **PATRIMONIO NATURAL** el 26 de Julio de 2024 el Líder del pilar 2, solicita prorrogar por dos (2) meses más el tiempo de ejecución del Acta Específica No. 001, indicando que:

“El Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene como meta la reducción del 20% de las cifras de deforestación en el país con relación al año 2021, el plan de contención a la deforestación es el marco de gestión institucional con el cual el Gobierno Nacional establece las pautas y orientaciones dirigidas a dar cumplimiento a lo previsto en el PND. Éste plan de contención tiene como objetivo “Transformar núcleos activos de deforestación a Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) a partir de acuerdos sociales, la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, el pago por servicios ambientales, el desarrollo de proyectos productivos y de los negocios verdes; y, será implementado en los principales núcleos activos de deforestación con énfasis en la Amazonia y considerando los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Con base en el propósito de alcanzar la transformación social, económica y ambiental que busca el plan de desarrollo municipal “Transformemos Calamar”, a partir de la construcción de acuerdos sociales para la conservación y el fortalecimiento de la institucionalidad local, soportado en una robusta participación de la sociedad civil y ante la obligación de profundizar el tiempo de socialización y enriquecimiento de opiniones, puntos de vista y aportes de la sociedad civil calamarense; es necesario reforzar el equipo técnico que ha venido colaborando para la actual administración municipal y que debe realizar los trámites administrativos obligatorios para el cumplimiento de la ley orgánica del plan de desarrollo municipal. Por lo que se hace necesario, un tiempo adicional en parte del equipo colaborador para cumplir con los tiempos estipulados en el citado artículo; razón por la cual, El Municipio no ha podido expedir los correspondientes certificados de registro presupuestal.

Es importante anotar que el municipio de Calamar, suscribió otrosí #1 en el cual se tuvo planteada la continuación de la contadora financiada con recursos del Acta específica y, que tenía por función las tareas de presentación de informes financieros, control presupuestal y financiero para asegurar la correcta ejecución de los recursos durante los meses que se tenía concebido el plazo del Acta Específica (hasta el mes de junio), pero ante la debilidad de su gestión y la baja calidad de sus productos por las múltiples observaciones y ajustes que resultaban de cada informe; el municipio decidió que el contador de la entidad implementadora, asumiera estas tareas por lo que entre la comprensión de los informes presentados, lo ejecutado, lo comprometido y lo por comprometer o ejecutar generó un retraso no previsto en la entrega de las subsanaciones a los



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA (SUBACUERDO) V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

informes ya presentados que dificultaron adelantar la solicitud de un tercer desembolso y sin este último no era posible comprometer recursos que no reposaban en la cuenta prevista para tal fin.

De forma paralela, en el municipio de Calamar se vivía una situación de orden público muy complicada y de conocimiento nacional que no permitía que el equipo técnico consultor y el equipo de la entidad implementadora tuviera acceso a las veredas previstas en el otrosí 1 debido a que eran las veredas más retiradas del casco urbano municipal y en las que hace presencia el EMC de las FARC constituyéndose como una organización al margen de la Ley que ejerce el control político de la zona y es la que permite o no el ingreso al territorio en el que hacen presencia de personas que no habitan en él o hacen parte de su estructura criminal.

En virtud de la situación excepcional y las circunstancias imprevistas que afectan la región de Calamar, Guaviare, se solicita la adición en tiempo por dos (02) meses más al ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE. Para poder cumplir con los productos que hacen falta del Otrosí No. 1."

7. Que en virtud de lo pactado en el Acta Especifica Parágrafo 2 de la Clausula Novena, las condiciones para prorrogar son:

"PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del Acta Específica o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo que se va a prorrogar."

8. Que estas consideraciones son debidamente presentadas por el Líder del Pilar 2 - Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible, fue justificado y sustentado los hechos de fuerza mayor que han retrasado la ejecución; fue actualizado el Plan de Adquisiciones y la Estructura del proyecto y son avaladas por las áreas correspondientes de **PATRIMONIO NATURAL**.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA (SUBACUERDO) V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

9. Que es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Acta Específica, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por dos (2) meses más el plazo de ejecución del Acta Específica. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el **12 de octubre de 2024** y dicha cláusula queda así:

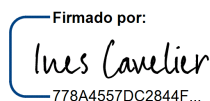
"SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de ocho (8) meses *contados a partir de la aprobación por parte de PATRIMONIO NATURAL de las garantías exigidas a EL MUNICIPIO. (...)"*

SEGUNDA: EL MUNICIPIO notificará a la aseguradora sobre el presente Otrosí y deberá ajustar las vigencias y los valores de las pólizas.

TERCERA: Las demás estipulaciones del Acta Específica no sufrirán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día seis (6) de agosto de 2024.

Por **PATRIMONIO NATURAL**,

Firmado por:

778A4557DC2844F...

INÉS CAVELIER FRANCO
Representante Legal Suplente

Por **EL MUNICIPIO**,



FARID CAMILO CASTAÑO GARCIA
Alcalde

ELABORÓ: Juan David Cárdenas Parra. Profesional Jurídico.

REVISÓ: Diana Carolina Valencia Camargo. Profesional Jurídica Especializada Patrimonio Natural.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment

